

NÚMERO 5.489

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo alcanzado en acto de Conciliación Mediación ante el SERCLA, por la empresa INAGRA, S.A.,

VISTO el texto del Acuerdo alcanzado en Acto de Conciliación Mediación ante el SERCLA (Expediente 18\2018\0058), de una parte por el delegado de la Sección Sindical CGT y delegado de personal, y de otra por INAGRA, S.A. sobre ratificación de preacuerdo de convenio colectivo de la empresa INAGRA, S.A., sometido a asamblea general de trabajadores, de fecha 4 de octubre de 2018, presentado el día 5 de octubre del mismo año ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 2.1 y 6.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

Expediente 18/2018/0058, 04/10/2018

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Granada, a 4 de octubre de 2018, en el conflicto número 18/2018/0058, D. Pedro Jesús Moreno Martínez, DNI 24278179T, en nombre y representación de Delegado de la SS de CGT y Delegado de Personal, frente a la empresa INAGRA S.A. (CIF), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por:

Componentes de la C.C.M. / Apellidos, Nombre / D.N.I. / Firma

Presidencia U.G.T. / García Ríos, José Carlos / 24123332N

Secretaría / Palma Contreras, Francisco / 24188282X

Vocal / López Garrido, M^a José / 25956603E

Vocal / Pedrosa Díaz, Rosario Elena / 44259580J

V^oB^o La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: José Carlos García Ríos. La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.

Expediente 18/2018/0058, 04/10/2018

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Granada, a 4 de octubre de 2018, en el conflicto número 18/2018/0058, D. Pedro Jesús Moreno Martínez, DNI 24278179T, en nombre y representación de Delegado de la SS de CGT y Delegado de Personal, frente a la empresa INAGRA, S.A. (CIF A 18051425), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 03/10/2018 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 03/10/2018 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora (Parte social de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Inagra S.A.)

Martín A. Ruiz Martín, DNI 24298104 Sección Sindical UGT

M^a del Mar González Hernández 07952795 Sección Sindical UGT

Rafael Vidal García 24240028Y Sección Sindical UGT.

Rafael Hueso Carrión 24124256Q Sección Sindical CCOO.

José Yáñez Gutiérrez 24201639 Sección Sindical CCOO

Pedro Jesús Moreno Martínez 24278179T Sección Sindical CGT

Bernabé Ariza Quijada 44266842F Sección Sindical CSIF

Manuel Torres Liñán 24258815 Sección Sindical CSI-F-

Julio Rodríguez Izquierdo 24158246 Sección Sindical CIT

Manuel Velasco García 24291510 Sección Sindical CIT

Comparecen en calidad de asesores de la representación social, con voz y sin voto:

José Peso Zúñiga 24135959 Comité Empresa UGT

Juan Antonio Rubio Álvarez 24168647V Comité Empresa UGT

Luis Cervilla Ruiz 24155710Y Comité Empresa CC.OO.

Juan Manuel Aguilera Ortiz 27614915V Asesor CSI-F

Miguel Puertas Martínez 24138738P Asesor CIT.

Juan Carlos Zarza Merino 24233367 Comité Empresa CCOO.

Leovigildo Megías Heredia 24291791L Comité Empresa CCOO.

Isabel Heredia Fernández 24225985Q Comité Empresa CCOO.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto (Parte Empresarial Comisión Negociadora Convenio Colectivo INAGRA, S.A.):

José A. Pérez Santos 28582763 Representante legal.

Sebastián Fernández Toronjo 29796318 Representante legal empresa.

Raúl I. Cárdenas Paíz 44250691W Representante legal empresa.

Francisco Ruiz Martín 27241521E Representante empresa.

Francisco García Lucena 24197303S Representante empresa.

Las partes en la representación con la que comparecen, se reconocen capacidad para celebrar este acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Ratificación preacuerdo de convenio colectivo de la empresa INAGRA, sometido a asamblea general de trabajadores.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 12.30 horas, finalizando a las 14.30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 600.

Finalización del procedimiento: Con avenencia y con el siguiente contenido

Los miembros del Comité de Empresa, Secciones Sindicales de UGT, CGT, CSI F, CIT y CCOO suscriben en calidad de miembros del Comité de Empresa y Delegados de las Secciones Sindicales el Acuerdo del SERCLA que ha firmado la Comisión Negociadora constituida por las Secciones Sindicales de UGT, CGT, CSI-F, CIT, CCOO y que ha sido ratificado en Asamblea General de Trabajadores el pasado 2 de octubre de 2018 y que ha continuación se transcribe literalmente:

Las partes constituyentes de la comisión negociadora del presente Convenio Colectivo de la Empresa INAGRA, S.A. se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la celebración del presente acuerdo, en virtud de las representaciones que cada una de ellas ostentan, estando facultadas para establecer los contenidos del presente acuerdo, que ha sido debidamente refrendado, con fecha 2 de octubre de 2018, por la mayoría de los trabajadores de la Empresa en asamblea, siendo convocada previamente ésta a tales efectos.

Seguidamente las partes pactan lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Ámbito Temporal.-

La duración del presente convenio colectivo será desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2021, con independencia de su fecha de publicación en el BOP de Granada.

El contenido íntegro del artículo 6º del convenio colectivo 2004-2007 quedará con plena vigencia en lo que hace referencia a: denuncia y prórroga del convenio colectivo; carácter normativo y carácter permanente; trasladándose en los mismos términos al nuevo texto del convenio colectivo.

SEGUNDO.- Contenido del Convenio Colectivo.-

El texto del presente convenio colectivo, con la vigencia antes indicada, tendrá el siguiente contenido:

El vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, incluidas las modificaciones y acuerdos suscritos hasta la fecha del día de hoy, que son los siguientes:

* Convenio Colectivo del año 2004-2007 (código Convenio 1800702)

* Acuerdo de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de fecha 11 de agosto de 2006 (BOP nº 192 de fecha 9 de octubre de 2006).

* Acuerdo de 14 de febrero de 2007 (BOP nº 49 de 13 de marzo de 2007).

* Acuerdos SERCLA correspondientes a los expedientes número 18/2010/016, de fecha 28 de abril de 2010, y número 18/2010/095, de fecha 10 de diciembre de 2010.

* Tablas salariales (BOP nº 52, de fecha 15 de marzo de 2012).

* Acuerdo de Convenio Colectivo de SERCLA correspondiente al expediente número 18/2013/0003, de fecha 20 de enero de 2013.

Así como los puntos 1º; 2º; 3º y 4º de este acuerdo que vendrán a sustituir en lo que afecte al contenido de los textos de los convenios o acuerdos de convenios colectivos anteriores, quedando sin efecto aquellas cláusulas que contradigan lo dispuesto en dichos puntos.

Que ambas partes adquieren el compromiso de llevar todos los acuerdos referidos, inclusive el que aquí se firma, en un texto definitivo de Convenio Colectivo, en un plazo de seis meses.

TERCERO.- Retribuciones.-

Durante la vigencia del presente convenio colectivo las tablas salariales tendrán las siguientes revisiones salariales:

Año 2016.- Sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2015 se aplicará una revisión salarial del 1,6%.

Año 2017.- Sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2016 se aplicará una revisión salarial del 1,1%.

Año 2018.- Sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2017 se aplicará una revisión salarial del IPC real que se produzca en ese año. El incremento que se produzca de dicho IPC real se consolidará en la tabla salarial definitiva del 2018.

Año 2019.- Sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2018 se aplicará una revisión salarial del IPC real que se produzca en este año. El incremento que se produzca de dicho IPC real se consolidará en la tabla salarial definitiva de 2019.

Con efectos económicos de 1 de enero de 2019 se procederá a incrementar de forma provisional la tabla salarial definitiva de 2018 en un 1%.

A fecha 1 de marzo de 2019 las partes establecerán las tablas salariales definitivas de los años 2016; 2017 y 2018, así como la tabla salarial provisional de 2019.

Año 2020.- Sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2019 se aplicará una revisión salarial del IPC real que se produzca en este año. El incremento que se produzca de dicho IPC real se consolidará en la tabla salarial definitiva de 2020.

Con efectos económicos de 1 de enero de 2020 se procederá a incrementar de forma provisional la tabla salarial definitiva de 2019 en un 1%,

Año 2021.- Sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2020 se aplicará una revisión salarial del IPC real que se produzca en este año. El incremento que se produzca en dicho IPC real se consolidará en la tabla salarial definitiva de 2021.

Con efectos económicos de 1 de enero de 2021 se procederá a incrementar de forma provisional la tabla salarial definitiva de 2020 en un 1%.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo quedará garantizado que de producirse incrementos negativos del IPC real, no será de aplicación a las tablas salariales.

Los atrasos salariales que resulten de la aplicación de las revisiones salariales que aquí se pactan para los años 2016, 2017 y 2018 y el 1% provisional de 2019 de los meses de enero y febrero, se abonarán antes del 31 de marzo de 2019. Previamente la Empresa, a la firma del presente acuerdo, se obliga a abonar en un solo pago y en concepto de anticipo a cuenta de estos atrasos salariales para los años 2016, 2017 y 2018 y el 1% provisional del 2019 de los meses de enero y febrero, las siguientes cantidades, en función de la naturaleza contractual que cada trabajador ostente en estos años referidos:

- Trabajadores indefinidos a jornada completa: el importe será de 800,00 euros brutos.

- Trabajadores indefinidos a tiempo parcial: el importe será de 500,00 euros brutos.

CUARTO.- Jornada laboral.-

Para el año 2019, la jornada laboral anual será de 1695 horas con 18 minutos, distribuyéndose en una jornada efectiva anual de trabajo de 1582 horas y 18 minutos, a razón de 35 horas semanales, más una jornada laboral anual dedicada a la formación online de 113 horas. En caso de que el trabajador no realice este número de horas formativas por causas imputables al mismo, serán deducidos, lo equivalente a los defectos de estas horas, de los días de descanso de bloques.

La empresa se compromete a facilitar los medios materiales para aquellos trabajadores que no dispongan de los medios necesarios para realizar dichos cursos on line.

En el supuesto que el Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobase por resolución municipal para su personal funcional o, en su caso, por convenio colectivo para su personal laboral, una jornada semanal de 35 horas, las horas de formación no serán obligatorias.

No obstante, a partir del 1 de enero de 2020 se acuerda establecer una jornada laboral anual de 1582 horas y 18 minutos, distribuidas a razón de 35 horas semanales.

A partir de 1 de enero de 2019 los horarios de trabajo serán los que había establecidos a 31 de diciembre de 2012.

Las partes firmantes de este acuerdo de convenio colectivo autorizan a D. Francisco García Lucena, con DNI número 24.197.303-S, para que en nombre de las partes aquí representadas proceda al registro, depósito de este y solicitud de publicación de este Convenio Colectivo ante la autoridad laboral y posterior publicación en el BOP de Granada.

Se firma el presente acuerdo de Convenio Colectivo de la Empresa INAGRA, S.A. en Granada a 4 de octubre de 2018.

LAS PARTES, POR ÚLTIMO SOLICITAN LA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO EN EL BOP.

Expediente 18/2018/0058, 04/10/2018

Componentes de la C.C.M. / Apellidos, Nombre / D.N.I. / Firma

Presidencia / García Ríos, José Carlos / 24123332N
 Secretaría / Palma Contreras, Francisco / 24188282X
 Vocal / López Garrido, María José / 25956603E
 Vocal / Pedrosa Díaz, Rosario Elena / 44259580J
 Firma de la representación de la parte promotora:
Nombre, Apellidos / D.N.I. / Firma
 Martín A. Ruiz Martín / D.N.I. 24298104
 M^a del Mar González Hernández / 07952795
 Rafael Vidal García / 24240028Y
 Rafael Hueso Carrión / 24124256Q
 José Yáñez Gutiérrez / 24201639
 Pedro Jesús Moreno Martínez / 24278179T
 Bernabé Ariza Quijada / 44266842F
 Manuel Torres Liñán / 24258815
 Julio Rodríguez Izquierdo / 24158246
 Manuel Velasco García / 24291510
 José Peso Zúñiga / 24135959
 Juan Antonio Rubio Álvarez / 24168647V
 Luis Cervilla Ruiz / 24155710Y
 Juan Manuel Aguilera Ortiz / 27614915V
 Miguel Puertas Martínez / 24138738P
 Juan Carlos Zarza Merino / 24233367
 Leovigildo Megías Heredia / 24291791L
 Isabel Heredia Fernández / 24225985Q

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos / D.N.I. / Firma
 José A. Pérez Santos / 28582763
 Sebastián Fernández Toronjo / 29796318
 Raúl I. Cárdenas Paíz / 44250691W
 Francisco Ruiz Martín / 27241521E
 Francisco García Lucena / 24197303S

V^oB^o La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: José Carlos García Ríos. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.

NÚMERO 5.575

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE DEPORTES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Requerimiento de subsanación de las solicitudes de subvenciones para adquisición de equipamiento deportivo 2018

ANUNCIO

Ref.: IG/CP

Reunida los días 8 y 9 de octubre de 2018 la Comisión de Valoración establecida en el apartado 7 de la Convocatoria de Subvenciones para Adquisición de